



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
19123058	EDUARDO ABUCHAIBE LOPEZ	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	07/02/2019	82	2019



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025
V 7.0
Pública



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 164

7 de Febrero de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR EDUARDO
ABUCHAIBE LOPEZ IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 19123058, CÓDIGO NO.
51962-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 82 DE 2.019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor EDUARDO ABUCHAIBE LOPEZ Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 19123058 - Código No. 51962-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ; mediante oficio N° 0000399 del 6 de febrero de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Estado de cuenta N° 10016 y oficio de cobro persuasivo N° 000057 con registro N° 192001372 del 11/01/2019 expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Resolución N° 11396 de 26/04/2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera declaró deudor al señor EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ identificada con CC/Nit. 19.123.058, está decisión fue notificada por publicación el 13/06/2018 quedando en firme el 28/06/2018. Obligaciones identificadas contablemente bajo los N° 831- 1912 (FUR 296573), N° 831- 1913 (FUR 296574), N° 831- 1914 (FUR 296575), N° 831- 1915 (FUR 296576), N° 831- 1916 (FUR 296577), N° 831- 1917 (FUR 296578), N° 831- 1918 (FUR 296579), N° 831- 1919 (FUR 296580) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 30 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

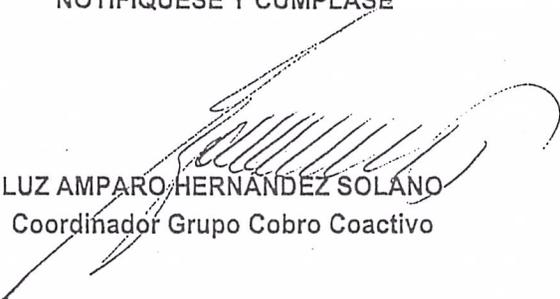
1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor EDUARDO ABUCHAIBE LOPEZ Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 19123058 - Código No. 51962-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS (\$30.871.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 164

7 de Febrero de 2019
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos

Revisó: LAHS